



CONCESIÓN
Ruta al Mar
Rutas para el progreso del país

NIT: 900.894.996-0

Página 1 de 3

Montería, Córdoba

CORRESPONDENCIA ENVIADA - RUTA AL MAR
Radicado: 48-147S-20220927008574
Fecha: 27/09/2022 02:41:45 p. m.
Usuario: isabel.charry
CATEGORIA: CONTRACTUAL

Señores:

COMPANIA AGROINDUSTRIAL DE CERETE S.A.S COAGRINCE S.A.S.

RAFAEL ANGEL BALLESTAS GARCIA

Representante Legal de la sociedad HBG Asesorías Jurídicas Y Técnicas S.A.S.

Sociedad Apoderada

Dirección: Lote de Terreno

Vereda: Los Cañitos

San Pelayo-Córdoba

Referencia:

Contrato de Concesión bajo esquema de APP N° 016 del 14 de octubre de 2015 "Construcción, Mejoramiento, Operación y Mantenimiento y Reversión del sistema vial para la conexión de los Departamentos Antioquia – Bolívar".

ASUNTO:

NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Resolución Número **20226060013275** del 31 de agosto de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, por medio de la cual se ordena iniciar los trámites Judiciales de Expropiación. Ficha Predial CAB-2-1-022.

Cordial saludo

En razón a que el escrito de citación con radicado N°48-147S-20220901008507 del 01 de septiembre de 2022, instándolo a comparecer a notificarse de la **Resolución Número 20226060013275 del 31 de agosto de 2022**, emitida por la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, mediante la Empresa de mensajería ALFA MENSAJES, quienes realizaron visita el día 14 de septiembre de 2022, con el fin de hacer entrega de la comunicación, según consta en la Guía No.6007393, igualmente el día 19 de septiembre del 2022, se realizó vista con el fin de hacer entrega de la comunicación, según consta en la Guía No.6007419, no se ha cumplido su objetivo de surtir la notificación personal, por tal motivo se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1° del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y ley 1742 del 26 de diciembre de 2014 así:

AVISO

La Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, expidió el escrito la **RESOLUCIÓN NÚMERO 20226060013275 del 31 de agosto de 2022** "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del



VIGILADO
SuperTransporte

Centro Logístico Industrial San Jerónimo, Bodega N°4, Calle B, Etapa 1, Km 3 Vía Montería - Planeta Rica
PBX: +57 60 (4) 792 1920 - Montería - Córdoba



proyecto Conexión Vial Antioquia-Bolívar, Unidad Funcional 2 Subsector 1 Cereté – Lórica, ubicado en el Municipio de San Pelayo, Departamento de Córdoba identificado con la cédula catastral No. 236860001000000080040000000000, matrícula Inmobiliaria No. 143-25616”.

Así mismo, se indica que contra el presente Acto Administrativo, procede por vía administrativa únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de su notificación personal o por aviso, según lo establecido en el inciso final del artículo 21 de la ley 9 de 1989 ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Es de indicar que en la comunicación de citación con radicado de salida **No.48-147S-20220901008507 del 01 de septiembre de 2022**, se le indicó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal, sin que se haya presentado a notificar personalmente.

El presente aviso se fija en la página web de la Concesión Ruta al Mar S.A.S y de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, y en lugar público de sus Oficinas de Gestión Predial, ubicadas en el Centro Logístico Industrial San Jerónimo, Bodega N° 4, Calle B, Etapa 1, Km 3 Vía Montería – Planeta Rica. Contiguo a la Planta de Bavaria.

Adicionalmente se remitirá una copia al predio denominado “Lote de Terreno”, ubicado en la vereda Los Cañitos el Municipio de San Pelayo - Córdoba, a fin de notificarle a la **COMPANIA AGROINDUSTRIAL DE CERETE S.A.S COAGRINCE S.A.S, Y A LA DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD APODERADA**, de la **RESOLUCIÓN NÚMERO 20226060013275 del 31 de agosto de 2022**,

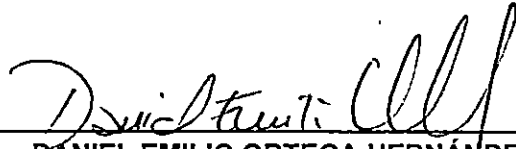
La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 61, numeral 4 de la Ley 388 de 1997 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acompañamos para su conocimiento copia del escrito de resolución objeto de notificación a través de este medio.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE CONCESION RUTA AL MAR S.A.S
EN MONTERÍA, COLOMBIA.

FIJADO EL 03-10-2022 A LAS 7:00 A.M.

DESIJADO EL 04-10-2022 A LAS 6:00 P.M.



DANIEL EMILIO ORTEGA HERNÁNDEZ
Coordinador Predial





CONCESIÓN
Ruta al Mar
Rutas para el progreso del país

NIT: 900.894.996-0

Página 3 de 3

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El presente AVISO, por el cual se notifica la RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN N° 20226060013275 del 31 de agosto de 2022. PREDIO CAB-2-1-022, a la titular inscrita la **COMPANIA AGROINDUSTRIAL DE CERETE S.A.S COAGRINCE S.A.S.** se fija por el término de cinco (5) días en la página web de la Concesión Ruta al Mar S.A.S y de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, a las 7.00 a.m. del 03-10-2022.

Firma:

Cargo: COORDINADOR PREDIAL

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se desfija el presente AVISO, a las 6.00 p.m. del día 07-10-2022. por cuanto ha transcurrido el tiempo necesario para dar por surtida la notificación de la RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN N° 20226060013275 del 31 de agosto de 2022. PREDIO CAB-2-1-022, a la titular inscrita la **COMPANIA AGROINDUSTRIAL DE CERETE S.A.S COAGRINCE S.A.S.** - conforme al artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Firma:

Cargo: COORDINADOR PREDIAL



VIGILADO
SuperTransporte

Centro Logístico Industrial San Jerónimo, Bodega N°4, Calle B, Etapa 1, Km 3 Vía Montería - Planeta Rica
PBX: +57 60 (4) 792-1920 - Montería - Córdoba



Alfa Mensajes

Mensajería especializada puerta a puerta

Nit. 822.002.317-0 Lic. Mincomunicaciones 00618

CERTIFICA QUE:

El día 19 del mes de septiembre, del año 2022, se realizó visita por el mensajero de la Jurisdicción, para entregar **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de acuerdo con los siguientes datos:

GUÍA DE ENVÍO N°: 6007419

REMITENTE: DANIEL EMILIO ORTEGA HERNANDEZ, coordinador predial

EMPRESA: Concesión Ruta al Mar

PREDIO: CAB-2-1-022

DESTINATARIO: RAFAEL ANGEL BALLESTAS GARCIA

DIRECCIÓN: Cr 12 39 41 LC 1

CIUDAD: Montería Córdoba

ENTREGADO: sí

RECIBIDO POR: Sindy Molina

IDENTIFICACIÓN: 1065884171

OBSERVACIÓN: recibido en su lugar de destino.

		PRINCIPAL: VILLAVICENCIO, META CARRERA 24 Bis No. 37A-47 SANTA INES P.O. 8621707 - 6705148 www.alfamensajes.com.co		GUÍA No. SERVICIO DE RETORNO			
FECHA RECOLECCIÓN: 14 09 2022		MENSajería EXPRESA PUERTA A PUERTA NIT 822.002.317-0		FECHA ENTREGA: 19 09 22		HORA ENTREGA: 03:45 PM	
CLIENTE: NOMBRE: VENTA DE CONTADO POR OFICINA		DIRECCIÓN: CL 29 1 56 OFI 303 PISO 3		TEL: 3206914358		OFICINA MONTERIA	
REMITENTE: NOMBRE: CONCESION RUTA AL MAR DIRECCIÓN: CENTRO LOGISTICO INDUSTRIAL SAN JERONIMO BG 4 CIUDAD: MONTERIA CORDOBA		DESTINATARIO: NOMBRE: RAFAEL ANGEL BALLESTAS GARCIA DIRECCIÓN: CR 12 39 41 LC 1 CIUDAD: MONTERIA CORDOBA		TEL:		Prueba de entrega	
RECEPCIONADO POR: RECIBIDO POR ALTA MENSAJES RECIBIDO 19 SEP 2022		CODIGO POSTAL: VALOR DECLARADO \$		PESO GRAM: PESO KILOS PESO VERIFICADO PESO VOLUMEN PESO ARTICULO PROCESO RADIO		VALOR FLETE: \$ 7000	
ACEPTO, FIRMA DEL REMITENTE: LIC. MINCOMUNICACIONES, (CÓDIGO)		HORA RECOLECCIÓN: CC Centro de recolección de		NOI Refusado		DD Dirección de destino	
		DE Dirección de origen		TR Se traspasó		MFR Mudo para recibir	
		FL Faltante					

La presente se expide a los 21 días del mes de septiembre del año 2022.

MARTHA RUIZ VILLADIEGO
GERENTE.

📍 Calle 29 # 1-56 OF. 207 Ed. Banco popular

☎ 781 1281 ☎ 320 691 4358

✉ alfamensaje@gmail.com



NIT: 900.894.996-0
Página 1 de 2

Montería, Córdoba

CORRESPONDENCIA ENVIADA - RUTA AL MAR
RADICADO: 48-147S-20220901008507
FECHA: 01/09/2022 04:07:15 P. M.
USUARIO: ISABEL CHARRY
CATEGORIA: CONTRACTUAL

Señores:

COMPANIA AGROINDUSTRIAL DE CERETE S.A.S COAGRINCE S.A.S.
RAFAEL ANGEL BALLESTAS GARCIA

Representante Legal de la sociedad HBG Asesorías Jurídicas Y Técnicas S.A.S.

Sociedad Apoderada

Dirección: Lote de Terreno

Vereda: Los Cañitos

San Pelayo-Córdoba

Referencia.:

Contrato de Concesión bajo esquema de APP N° 016 del 14 de octubre de 2015 "Construcción, Mejoramiento, Operación y Mantenimiento y Reversión del sistema vial para la conexión de los Departamentos Antioquia - Bolívar".

Asunto:

Citación para Notificación Personal de la Resolución N° 20226060013275 del 31 de agosto de 2022. Predio N° CAB-2-1-022.

Cordial saludo;

Como es de su conocimiento la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y la CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S., suscribieron Contrato de Concesión bajo esquema de APP N° 016 del 14 de octubre de 2015. De acuerdo a lo estipulado en el Capítulo VII del señalado contrato, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, delegó en la CONCESIÓN la adquisición de los inmuebles requeridos para el desarrollo del proyecto vial, labor que ésta realiza a nombre de la referida entidad de acuerdo al mandato legal del artículo 34 de la Ley 105 de 1993 y en concordancia con las disposiciones contenidas en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, Capítulo III de la Ley 9 de 1989, Capítulo VII de la Ley 388 de 1997 y el Título IV, Capítulo I de la Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014.

RECIBIDO 19 SEP 2022

Con base en lo anterior y de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67, 68 Y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito respetuosamente presentarse personalmente o por medio de su Representante Legal o Apoderado a las Oficinas de Gestión Predial de la CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S., ubicadas en el Centro Logístico Industrial San Jerónimo, Bodega N° 8, Calle B, Etapa 1, Km 3 Vía Montería - Planeta Rica, Contiguo a la Planta de Bavaria, dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibido de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución N° 20226060013275 del 31 de agosto de 2022, Predio N° CAB-2-1-022, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del



NIT: 900.894.996-0
Página 2 de 2

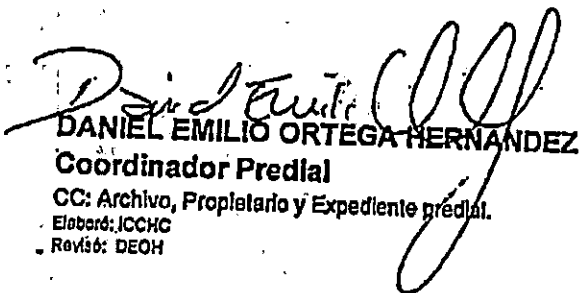
proyecto Conexión vial Antioquia - Bolívar, Unidad Funcional 2, Subsector 1 Vía Cereté - Loricá, ubicado en el Municipio de San Pelayo, Departamento de Córdoba.

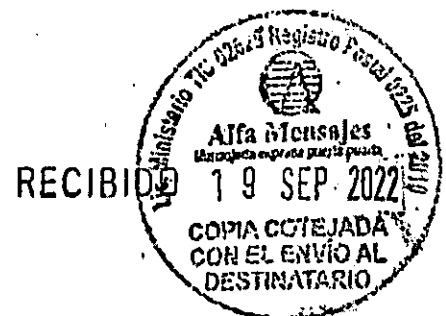
Muy amablemente me permito indicarle que, conforme a las normas legales vigentes, usted cuenta con cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación, para notificarse personalmente de los actos enunciadados, de no ser posible su comparecencia en atención a la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus Covid - 19 y dando cumplimiento al Aislamiento Preventivo Obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, se le solicita suministrar una dirección de correo electrónico con el fin de realizar la notificación establecida en el numeral 1 del inciso 4° del artículo 67 del CPACA.

Si no pudiere notificarse a través de los medios mencionados en el inciso anterior, vencido el término para ello se remitirá un aviso a la dirección principal del propietario del predio.

En caso de que tenga alguna duda o inquietud frente al particular, puede comunicarse a los correos electrónicos isabel.charry@rutaalmar.com o contacto@rutaalmar.com de igual forma está disponible el número de teléfono 4 - 7918361

Cordialmente,


DANIEL EMILIO ORTEGA HERNANDEZ
Coordinador Predial
CC: Archivo, Propietario y Expediente predial.
Elaboró: JCCHC
Revisó: DEOH





NIT: 900.894.996-0

Página 1 de 2

Montería, Córdoba

CORRESPONDENCIA ENVIADA - RUTA AL MAR
RADICADO: 48-147S-20220901008507
FECHA: 01/09/2022 04:07:15 P. M.
USUARIO: ISABEL CHARRY
CATEGORIA: CONTRACTUAL

Señores:

COMPANIA AGROINDUSTRIAL DE CERETE S.A.S COAGRINCE S.A.S.

RAFAEL ANGEL BALLESTAS GARCIA

Representante Legal de la sociedad HBG Asesorías Jurídicas Y Técnicas S.A.S.

Sociedad Apoderada

Dirección: Lote de Terreno

Vereda: Los Cañitos

San Pelayo-Córdoba

Referencia.:

Contrato de Concesión bajo esquema de APP N° 016 del 14 de octubre de 2015. "Construcción, Mejoramiento, Operación y Mantenimiento y Reversión del sistema vial para la conexión de los Departamentos Antioquia – Bolívar".

Asunto:

Citación para Notificación Personal de la Resolución N° 20226060013275 del 31 de agosto de 2022. Predio N° CAB-2-1-022.

Cordial saludo,

Como es de su conocimiento la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** y la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, suscribieron Contrato de Concesión bajo esquema de APP N° 016 del 14 de octubre de 2015. De acuerdo a lo estipulado en el Capítulo VII del señalado contrato, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, delegó en la **CONCESIÓN** la adquisición de los inmuebles requeridos para el desarrollo del proyecto vial, labor que ésta realiza a nombre de la referida entidad de acuerdo al mandato legal del artículo 34 de la Ley 105 de 1993 y en concordancia con las disposiciones contenidas en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, Capítulo III de la Ley 9 de 1989, Capítulo VII de la Ley 388 de 1997 y el Título IV, Capítulo I de la Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014.

Con base en lo anterior y de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67, 68 Y 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito respetuosamente presentarse personalmente o por medio de su Representante Legal o Apoderado a las Oficinas de Gestión Predial de la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, ubicadas en el Centro Logístico Industrial San Jerónimo, Bodega N° 8, Calle B, Etapa 1, Km 3 Vía Montería – Planeta Rica. Contiguo a la Planta de Bavaria, dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibido de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución N° 20226060013275 del 31 de agosto de 2022, Predio N° CAB-2-1-022, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del



VIGILADO

Sucesos Transparencia

Centro Logístico Industrial San Jerónimo, Bodega N° 8, Calle B, Etapa 1, Km 3 Vía Montería – Planeta Rica

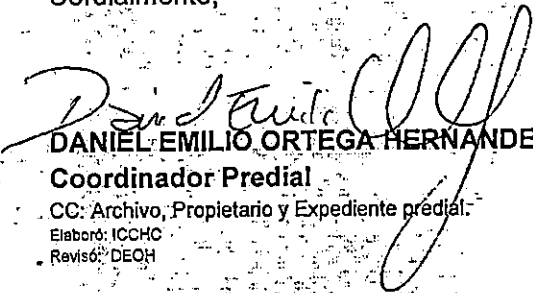
proyecto Conexión vial Antioquia - Bolívar, Unidad Funcional 2, Subsector 1 Vía Cereté - Loricá, ubicado en el Municipio de San Pelayo, Departamento de Córdoba.

Muy amablemente me permito indicarle que, conforme a las normas legales vigentes, usted cuenta con cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación, para notificarse personalmente de los actos enunciados, de no ser posible su comparecencia en atención a la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus Covid - 19 y dando cumplimiento al Aislamiento Preventivo Obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, se le solicita suministrar una dirección de correo electrónico con el fin de realizar la notificación establecida en el numeral 1 del inciso 4° del artículo 67 del CPACA.

Si no pudiere notificarse a través de los medios mencionados en el inciso anterior, vencido el término para ello se remitirá un aviso a la dirección principal del propietario del predio.

En caso de que tenga alguna duda o inquietud frente al particular, puede comunicarse a los correos electrónicos isabel.charry@rutaalmar.com o contacto@rutaalmar.com de igual forma está disponible el número de teléfono 4 - 7918361

Cordialmente,



DANIEL EMILIO ORTEGA HERNANDEZ

Coordinador Predial

CC: Archivo, Propietario y Expediente predial.

Elaboró: ICCHC

Revisó: DEOH



VIGILADO
SuperTransporte



Nit. 822.002.317-0 Lic. Minicomunicaciones 00610

El día 14 del mes de septiembre del año 2022, se realizó visita por el mensajero de la Jurisdicción, para entregar NOTIFICACION PERSONAL, de acuerdo con los siguientes datos:

OBSERVACIÓN: recibido en su lugar de destino.



PRINCIPAL: VELAZQUEZ, META
CARERA 14 R. No. 37A-47 SANTA INES
* POC 6421767 - 6705146

GUÍA No:
SERVICIO DE
DETENCIÓN



FECHA RECOLECCION			MENSAJERO DO-REDA PUNTA A PUNTA NOT 82202317-0			COUNTRATE 01 MS 35437 SANTA INES PER 9621977-8705164 www.atl.comunicaciones.com.co			RECEBIDO			FECHA ENTREGA			HORA ENTREGA			OFICINA MONITORIA		
12 09 2022									14 09 2022			11			M					
CLIENTE			NOMBRE			VENTA DE CONTADO POR OFICINA			DIRECCION			CL 20 1 66 OFI 303 PISO 3			TEL			3206014353		
NOMBRE			CONCESITON RUTA AL MAR						NOMBRE			COMPANIA AGROINDUSTRIAL DE CERETE SAS								
DIRECCION			CENTRO LOGISTICO INDUSTRIAL SAN JERONIMO BG 4						DIRECCION			COAGRINCE SAS RAFAEL BALLESTAS GARCIA								
CIUDAD			MONTERIA CORDOBA			TEL			CIUDAD			LT DE TERRENO VEREDA LOS CARITOS			TEL					
CÓDIGO POSTAL			CÓDIGO POSTAL						CÓDIGO POSTAL			SAN Pelayo CORDOBA								
VALOR DE LA TRANSACCION			VALOR DE LA TRANSACCION			\$			VALOR DE LA TRANSACCION			14000								
RECIBIDO 14 SEP 2022																				

La presente se expide a los 15 días del mes de septiembre del año 2022.

Martha Ruiz Villadiego
MARTHA RUIZ VILLADIEGO
GERENTE.

9 Calle 29 # 1-56 OF. 207 Ed. Banco popular

☎ 781 1281 ☐ 320 691 4358

✉ olfamensaje@gmail.com



NIT: 900.094.996-0
Página 1 de 2

Montería, Córdoba

CORRESPONDENCIA ENVIADA - RUTA AL MAR
RADICADO: 40-1475-20220301006507
FECHA: 01/09/2022 04:07:15 P. M.
USUARIO: ISABEL CHARRY
CATEGORIA: CONTRACTUAL

Señores:

COMPANIA AGROINDUSTRIAL DE CERETE S.A.S COAGRINCE S.A.S.

RAFAEL ANGEL BALLESTAS GARCIA

Representante Legal de la sociedad HBG Asesorías Jurídicas Y Técnicas S.A.S.

Sociedad Apoderada

Dirección: Lote de Terreno

Vereda: Los Cañitos

San Pelayo-Córdoba

Referencia:

Contrato de Concesión bajo esquema de APP N° 016 del 14 de octubre de 2015, Construcción, Mejoramiento, Operación y Mantenimiento y Reversión del sistema vial para la conexión de los Departamentos Antioquia - Bolívar.

Asunto:

Citación para Notificación Personal de la Resolución N° 20226060013275 del 31 de agosto de 2022. Predio N° CAB-2-1-022.

Cordial saludo;

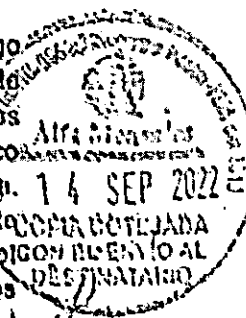
Como es de su conocimiento la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y la CONCESSION RUTA AL MAR S.A.S., suscribieron Contrato de Concesión bajo esquema de APP N° 016 del 14 de octubre de 2015. De acuerdo a lo estipulado en el Capítulo VII del señalado contrato, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, delegó en la CONCESSION la adquisición de los inmuebles requeridos para el desarrollo del proyecto vial, labor que ésta realiza a nombre de la referida entidad de acuerdo al mandato legal del artículo 34 de la Ley 105 de 1993 y en concordancia con las disposiciones contenidas en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, Capítulo III de la Ley 9 de 1989, Capítulo VII de la Ley 388 de 1997 y el Título IV, Capítulo I de la Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014.

Con base en lo anterior y de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67, 68 Y 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la solicito respetuosamente presentarse personalmente o por medio de su Representante Legal o Apoderado a las Oficinas de Gestión Predial de la CONCESSION RUTA AL MAR S.A.S., ubicadas en el Centro Logístico Industrial San Jerónimo, Bodega N° 8, Calle B, Etapa 1, Km 3 Vía Montería - Planeta Rica, conéguo a la Planta de Bavaria, dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibido de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución N° 20226060013275 del 31 de agosto de 2022, Predio N° CAB-2-1-022, Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del



Supertransporte

Centro Logístico Industrial San Jerónimo, Bodega N° 8, Calle B, Etapa 1, Km 3 Vía Montería - Planeta Rica
Código 143 202 2022 - Montería - Córdoba





NIT: 900.894.996-0

Página 2 de 2

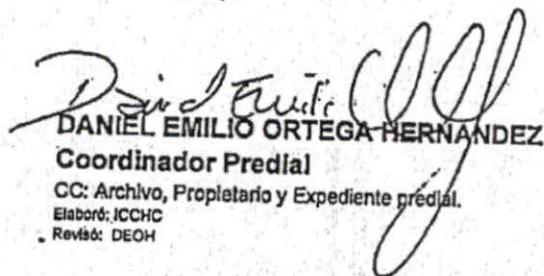
proyecto Conexión vial Antioquia - Bolívar, Unidad Funcional 2, Subsector 1 Vía Cereté - Lórica, ubicado en el Municipio de San Pelayo, Departamento de Córdoba.

Muy amablemente me permito indicarle que, conforme a las normas legales vigentes, usted cuenta con cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación, para notificarse personalmente de los actos enunciados, de no ser posible su comparecencia en atención a la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus Covid - 19 y dando cumplimiento al Aislamiento Preventivo Obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, se le solicita suministrar una dirección de correo electrónico con el fin de realizar la notificación establecida en el numeral 1 del inciso 4° del artículo 67 del CPACA.

Si no pudiere notificarse a través de los medios mencionados en el inciso anterior, vencido el término para ello se remitirá un aviso a la dirección principal del propietario del predio.

En caso de que tenga alguna duda o inquietud frente al particular, puede comunicarse a los correos electrónicos isabel.charry@rutaalmar.com o contacto@rutaalmar.com de igual forma está disponible el número de teléfono 4 - 7918361

Cordialmente,


DANIEL EMILIO ORTEGA HERNÁNDEZ
Coordinador Predial
CC: Archivo, Propietario y Expediente predial.
Elaboró: ICCHC
Revisó: DEOH



Centro Logístico Industrial San Jerónimo, Bodega N°4, Calle B, Etapa 1, Km 3 Vía Montería - Planeta Rica
PBX: +57 60 (4) 792 1920 - Montería - Córdoba
contacto@rutaalmar.com | www.rutaalmar.com



Documento firmado digitalmente



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20226060013275



Fecha: 31-08-2022

" Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Loricá, ubicado en la jurisdiccion del "

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el literal vi, numeral 11 del artículo 4º de la Resolución No. 20221000007275 de 2022 y la Resolución 940 de 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)"*.

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *"La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciére el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa"*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *"(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo"*.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *"Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)"*.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *"(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)"*.



Documento firmado digitalmente



Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define *"como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política"*.

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: *"En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial"*.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el literal vi, numeral 11° del artículo 4° de la Resolución No. 2022100007275 del 3 de junio de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso en concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió con la Concesión Ruta al Mar S.A.S., el Contrato de Concesión No. 016 de 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial denominado "Conexión vial **"Antioquia – Bolívar"**, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que en el caso en concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió con la Concesión Ruta al Mar S.A.S., el Contrato de Concesión No. 016 de 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial denominado "Conexión vial **"Antioquia – Bolívar"**, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial denominado **"Conexión Antioquia- Bolívar"**, la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **CAB-2-1-022** elaborada el 01 de Marzo de 2021, Concesión Ruta al Mar S.A.S., que modifica el fechado el día 03 de octubre de 2018, en la Unidad Funcional Integral 2 Subsector 1 Cereté - Lórica, con un área de terreno requerida de **TRES MIL OCHENTA Y CINCO COMA SESENTA Y UN METROS CUADRADOS (3085,61M2)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de abscisas inicial **K 13+614,86 D** y la abscisa final **K 13+771,41 D** margen derecha, de un predio denominado **"Lote de Terreno"** ubicado en la vereda Los Cañitos, jurisdicción del municipio de San Pelayo, Departamento de Córdoba, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 143-25616 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, y con cédula catastral 236860001000000080040000000000, y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **POR EL NORTE:** En longitud de 21,7 metros CON JORGE LUIS PARDO BARGUIL (P1-P2); **POR EL SUR:** En longitud de 20,37 metros CON AGROPECUARIA TASCA S.A (P8-P9); **POR EL ORIENTE:** En longitud de 152.69 metros CON COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL DE CERETE S.A.S COAGRINCE S.A.S (P2-P8) Y **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 152.67 metros CON CARRETERA



Documento firmado digitalmente



GTEC



TRONCAL CERETE - LORICA (P9-P1); incluyendo las mejoras, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
1	C1: Construcción en mampostería pañetada, piso en cemento pulido a 40 cm de altura, cubierta en asbesto cemento sobre estructura de soporte en madera asenada de 4" y 2", puertas en madera y lamina de aluminio, ventanas en madera, bloque calado y aluminio; distribuida en una terraza exterior con cielo raso en machimbre, dos columnas en concreto de 0.18 m x 0.18 m x 2,60 m de altura, piso pulido, ventanas en lamina de aluminio de 2,0 m x 1,0 m, mesón en concreto de 4 m x 0,55 m, puerta de acceso principal en lamina de aluminio de 0,90 x 2,0 m, ventana superior en tres bloques tipo calado; alcoba con piso pulido, paredes pañetadas, ventana en lamina de aluminio de 2,0 x 0,90 m, ventana en bloque calado de 1,10 m x 1,30 m; sala-TV puerta en madera 2,0 m x 2,0 m, ventana en lamina de zinc de 1,50 m x 1,0 m, puerta de madera de 0,80 x 2,0 m; alcoba con piso pulido, paredes pañetadas ventana en madera y varas de acero de 1,20 m x 1,50 m; baño interno con piso pulido y paredes estucadas, sanitario y puntos hidrosanitarios; cocina con mesón en concreto de 2,40 m x 0,60 m x 0,60 m de altura y 0,06 m de espesor, ventana en bloque calado y lavaplatos en acero inoxidable. Muro exterior en mampostería pañetado de 3,60 m de altura. Cuenta con acometidas e instalaciones electricas, hidrosanitarias y pozos séptico.	91.26	M2
ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
1	CA1: Valla Publicitaria en lamina de aluminio de 1,24 m x 2,5 m soportado en estructura con dos perfil de hierro en ángulo.	1	Und
2	CA2: Muro medianero en mampostería de 1,85 m de altura, Viga de amarre inferior en concreto reforzado, en la parte superior cerca en dos hilos de alambre de púas y un hilo eléctrico soportado en seis tubos de hierro galvanizado de 1,80 m de altura.	15.08	M
3	CA3: Traslado, instalación y suministro de red de media tensión 13,2 kv (incluye traslado de 1 Poste de 14,00 m, 2 postes de 12,00 m y 2 postes de 9,00 m)	1	Und
4	CA4: Portal de entrada compuesta por una puerta de acceso de dos hojas en malla eslabonada sobre seis tubos horizontales galvanizados y ocho verticales, de 7,10 m de ancho y 2,20 m de altura, dos ángulos de hierro de 3" de 3,55 m de longitud, dos columnas en concreto de 2,8 m de altura y de sección de 0,25 m x 0,25 m, dos paralelos en hierro galvanizado de 3" x 3" de 3,4 m de altura.	1	Und
5	CA5: Adecuación de Acceso en material de recebo común en un ancho promedio de 11 m	199.47	M2
6	CA6: Zona dura exterior en concreto con piso en cemento pulido con espesor de 0,30 m	15.49	M2
7	CA7: Zona dura exterior en concreto con acabados rústicos, con cerramiento en muro en mampostería de 9,10 m y 2,41 m, ramada de 2,43 m x 2,41 m en lamina de zinc.	23.68	M2
8	CA8: Red de transporte de gas natural en polietileno de 2".	64.26	M
9	CA9: Adecuación de zona de Circulación de Vehículos de carga pesada en un ancho promedio de 6 m	808.42	M2
ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
10	CA10: Box couliert tipo caja conformado por muros de 0,25 m x 0,25 m y profundidad de 1,50 m, losa superior en concreto reforzado de 2,20 m x 13 m y espesor de placa de 0,15 m.	1.00	Und
11	CA11: Cerca en seis tabletas de madera horizontales de 5 1/2", 4 Postes en madera de 1" y 1 1/2" de 130 m de altura	1.60	M
12	CA12: Cerca frontal de nueve hilos de alambre de púas sobre nacedores y estacas de madera ubicadas a cada 1 m y de 1,50 m de altura	144.08	M
13	CA13: Canal en tierra de 0,70 m de profundidad, 11,34 m de longitud con base mayor de 1,60 m y base menor de 1 m promedio	10.32	M3
14	CA14: Canal en tierra de 1,23 m de profundidad, 133,06 m de longitud con base mayor de 8,59 m y base menor de 4,4 m promedio	1063.00	M3
15	CA15: Desconexión, Traslado e Instalación de sistema de vigilancia SAM-1535	1.00	Und
16	CA16: Lámpara exterior para poste.	2.00	Und
17	CA17: Cerca de 3 hilos de alambre soportada en 2 postes de madera de 2,50 m de alto	14.25	m



Documento firmado digitalmente



INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES

DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
Mango Øs: 0,20 m	5		Und
Limón Ø: 0,21 - 0,40 m	2		Und
Coco Ø: 0,21 - 0,40 m	13		Und
Guinea Ø: 0,21 - 0,40 m	4		Und
Mango Ø: 0,41 - 0,60 m	10		Und
Roble Ø: 0,41 - 0,60 m	5		Und
Roble Ø: 0,21 - 0,40 m	8		Und
Jobo Ø: 0,21 - 0,40 m	1		Und
Laurel Extranjero Ø: 0,21 - 0,40 m	6		Und
Coco Øs: 0,20 m	16		Und
Limón Mandarina Øs: 0,20 m	1		Und
Papaya Øs: 0,20 m	2		Und
Papaya Ø: 0,21 - 0,40 m	3		Und
Jobo Øs: 0,20 m	5		Und
Camajon Øs: 0,20 m	1		Und
Roble Øs: 0,20 m	247		Und
Espino Øs: 0,20 m	6		Und
Ñipi Ø: 0,21 - 0,40 m	1		Und
Ceiba Ø: 0,41 - 0,60 m	4		Und
Pepo Ø: 0,21 - 0,40 m	2		Und
Almendro Øs: 0,20 m	223		Und

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No 075 del 07 de mayo de 2001, otorgada en la Notaría Única de San Pelayo.

Que del **INMUEBLE**, figura como propietario la Sociedad **COMPANIA AGROINDUSTRIAL DE CERETE S.A.S COAGRINCE S.A.S.**, identificado con NIT. No. 812001825 - 1, quien adquirió el derecho real de dominio por Compraventa, que le hizo la sociedad **TRIPLE C. LIMITADA**, tal y como consta en la Escritura Pública No. 075 del 07 de mayo de 2001, otorgada en la Notaría Única de San Pelayo, e inscrita el 07 de mayo de 2001, en la anotación No. 05 del Folio de Matrícula No. 143-25616 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté.

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.** realizó actualización al estudio de títulos el 01 de Marzo de 2021, modificando el fechado de 03 de octubre de 2018, en el cual se conceptuó que es viable la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de enajenación voluntaria.

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Corporación **AVALBIENES Gremio Inmobiliario**, informe de Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que mediante informe de Avalúo Corporación **AVALBIENES Gremio Inmobiliario** emitió el Avalúo Comercial Corporativo N°-RM-304_CAB-2-1-022_ALC de fecha 30 de marzo de 2021, determinó que el pago total del precio de adquisición es la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L. (\$285.595.691)**, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1420 de Julio 24 de 1998, Resolución 620 del 2008 del IGAC y Resolución 2684 de 2015:

Por concepto de Valor de Terreno, Construcciones Principales, Construcciones Anexas, Cultivos y Especies a favor de la Sociedad propietaria **COMPANIA AGROINDUSTRIAL DE CERETE S.A.S COAGRINCE S.A.S.**, la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L. (\$285.595.691)**



Documento firmado digitalmente



II. VALORACIÓN COMERCIAL.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	ÁREA AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Terreno	Ha	0.308561	\$ 360.731.000	\$ 111.307.518
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	V/TOTAL
2	Construcción Principal	GL	1	\$ 72.887.902	\$ 72.887.902
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	V/TOTAL
3	Construcción Anexa	GL	1	\$ 77.341.073	\$ 77.341.073
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	V/TOTAL
4	Cultivos y Especies	GL	1	\$ 24.059.198	\$ 24.059.198
VALOR TOTAL DEL PREDIO O ÁREA REQUERIDA					\$ 285.595.691

Valor en Letras: Doscientos ochenta y cinco millones quinientos noventa y cinco mil seiscientos noventa y un pesos m/l.

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo No. RM-304_CAB-2-1-022ALC de fecha 30 de marzo de 2021, elaborado por la Lonja Corporación AVALBIENES Gremio Inmobiliario.

Que con base en el citado Avalúo Comercial Corporativo No. N°-RM-304_CAB-2-1-022_ALC de fecha 30 de marzo de 2021, la CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S., formuló a la Sociedad titular del derecho real de dominio, COMPANIA AGROINDUSTRIAL DE CERETE S.A.S COAGRINCE S.A.S. Identificada con el NIT. No. 812001825 - 1, Oferta Formal de Compra No. 48-147S-20211022007293 del 22 de octubre de 2021, la cual le fue debidamente notificada personalmente por correo electrónico al apoderado de la Sociedad propietaria el 04 de noviembre de 2021.

Que mediante oficio No.48-147S-20211104007423 de fecha 04 de noviembre de 2021, la CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. 48-147S-20211022007293 del 22 de octubre de 2021, en el folio de matrícula inmobiliaria 143-25616, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté. La cual se consigna en la anotación N°11 de fecha 04 de febrero de 2022.

Que el día 26 de noviembre de 2021, la CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. y la Sociedad propietaria COMPANIA AGROINDUSTRIAL DE CERETE S.A.S COAGRINCE S.A.S., a través de su apoderado suscribieron contrato de promesa de compraventa, sobre el valor ofertado, por medio del cual se establecieron entre otras, en las Cláusulas Sexta y Séptima lo siguiente:

Por concepto de Valor de Terreno, Construcciones, Cultivos y Especies a favor del Propietario; la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L. (\$285.595.691).

- Un primer contado del noventa por ciento (90%) que corresponde a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$257.036.121.90) dentro de los QUINCE (15) días calendario siguientes a la formalización de la firma del presente CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, junto con la correspondiente CUENTA DE COBRO dirigida a la CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S., y la suscripción del Acta de entrega del predio objeto del presente acuerdo.
- Un segundo y último pago equivalente al diez por ciento (10%) restante, es decir la suma de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON DIEZ CENTAVOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$28.559.569.10), dentro de los QUINCE (15) días calendario siguientes a la fecha en la cual EL PROMITENTE VENDEDOR, haga entrega a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI- O AL CONCESIONARIO, de la primera copia de la Escritura Pública debidamente registrada, junto con el Certificado de Tradición actualizado donde aparezca la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI- como propietaria de la zona de terreno que por este instrumento ha prometido transferir, libre de limitaciones y/o gravámenes.

Que en cumplimiento a lo establecido en la Clausula Séptima Literal A), de la promesa de compraventa suscrita la CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S., por intermedio de la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. realiza el desembolso el día 13 de diciembre de 2021, por el valor correspondiente al primer pago conforme la



Documento firmado digitalmente



cuenta de cobro presentada, como consta en la Orden de Operaciones 4527, a favor de los señores ALVARO DEL CRISTO PINEDA NARANJO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.615.917, el señor REMBERTO MANUEL TAPIA ARTEAGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.083.806, JERRY COGOLLO CABRALES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.064.989.619, y la sociedad HBG ASESORÍAS JURÍDICAS Y TÉCNICAS S.A.S identificada con NIT No 900668353-7.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria **No.143-25616**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, sobre el inmueble recaen las siguientes Limitaciones al Dominio:

Que mediante memorando No. 20226040085093 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **CAB-2-1-022** cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, mediante radicado ANI No. 20224090706142.

Que venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** al titular del derecho de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria en razón al fallecimiento del titular del derecho real de dominio, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** dirigida a la titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite Judicial de Expropiación del siguiente **INMUEBLE**:

Una zona de terreno, identificada con la ficha predial No. **CAB-2-1-022** elaborada 01 de Marzo de 2021, modificando el fechado de 03 de octubre de 2018, por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., en la Unidad Funcional Integral 2 Subsector 1 Cereté - Lórica, con un área de terreno requerida de **TRES MIL OCHENTA Y CINCO COMA SESENTA Y UN METROS CUADRADOS (3085, 61 M2)**, debidamente delimitada dentro de abscisas inicial K 13+614,86 D y la abscisa final K 13+771,41 D margen derecha, de un predio denominado "Lote de Terreno" ubicado en la vereda Loa Cañitos, jurisdicción del municipio de San Pelayo, Departamento de Córdoba, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 143-25616 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, y con cédula catastral 236860001000000080040000000000, y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial **POR EL NORTE:** En longitud de 21,7 metros CON JORGE LUIS PARDO BARGUIL (P1-P2); **POR EL SUR:** En longitud de 20,37 metros CON AGROPECUARIA TASCA S.A (P8-P9); **POR EL ORIENTE:** En longitud de 152.69 metros CON COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL DE CERETE S.A.S COAGRINCE S.A.S (P2-P8) Y **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 152.67 metros CON CARRETERA TRONCAL CERETE - LORICA (P9-P1); incluyendo las mejoras, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

ANOTACIÓN	GRAVÁMENES, LIMITACIONES Y MEDIDAS CAUTELARES	DE	A
09	Gravamen: Hipoteca abierta en primer grado sin ninguna limitación respecto a la cuantía, registrada mediante Escritura Pública No. 659 del 21 de diciembre de 2006, otorgada en la Notaria Única de San Carlos, e inscrita el 29 de diciembre de 2006, en la anotación No 09 del folio 143-25616.	Compañía Agroindustrial de Cereté, Limitada Coagrince Ltda., hoy COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL DE CERETE S.A.S. COAGRINCE S.A.S.	Banco Agrario de Colombia S. A



Documento firmado digitalmente



10	Medida Cautelar: Embargo Ejecutivo con Acción Real, registrado mediante Oficio No 1719 del 05 de noviembre 2015, proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería, inscrita el 06 de noviembre de 2015, en la anotación No 10 del folio 143-25616.	Banco Agrario de Colombia S. A	Coagrince Ltda., hoy COMPANHIA AGROINDUSTRIAL DE CERETE S.A.S. COAGRINCE S.A.S.
----	--	--------------------------------	--

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
1	C1: Construcción en mampostería pañetada, piso en cemento pulido a 40 cm de altura, cubierta en asbesto cemento sobre estructura de soporte en madera aserrada de 4" y 2", puertas en madera y lamina de aluminio, ventanas en madera, bloque calado y aluminio; distribuida en una terraza exterior con cielo raso en machimbre, dos columnas en concreto de 0.18 m x 0.18 m x 2.60 m de altura, piso pulido, ventanas en lamina de aluminio de 2,0 m x 1,0m, mesón en concreto de 4 m x 0,55 m, puerta de acceso principal en lamina de aluminio de 0,90 x 2,0 m, ventana superior en tres bloques tipo calado; alcoba con piso pulido, paredes pañetadas, ventana en lamina de aluminio de 2,0 x 0,90 m, ventana en bloque calado de 1,10 m x 1,30 m; sala-TV puerta en madera 2,0 m x 2,0 m, ventana en lamina de zinc de 1,50 m x 1,0 m, puerta de madera de 0,80 x 2,0 m; alcoba con piso pulido, paredes pañetadas ventana en madera y varas de acero de 1,20 m x 1,50 m; baño interno con piso pulido y paredes estucadas, sanitario y puntos hidrosanitarios; cocina con mesón en concreto de 2,40 m x 0,60 m x 0,60 m de altura y 0,06 m de espesor, ventana en bloque calado y lavaplatos en acero inoxidable. Muro exterior en mampostería pañetada de 3,60 m de altura. Cuenta con acometidas e instalaciones eléctricas, hidrosanitarias y pozo séptico.	91.26	M2
ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
1	CA1: Valla Publicitaria en lamina de aluminio de 1,24 m x 2,5m soportado en estructura con dos perfil de hierro en ángulo	1	Und
2	CA2: Muro medianero en mampostería de 1,85 m de altura, Viga de amarre inferior en concreto reforzado, en la parte superior cerca en dos hilos de alambre de púas y un hilo eléctrico soportado en seis tubos de hierro galvanizado de 1,80 m de altura.	15.08	M
3	CA3: Traslado, Instalación y suministro de red de media tensión 13,2 kv (incluye traslado de 1 Poste de 14,00 m, 2 postes de 12,00 m y 2 postes de 9,00 m)	1	Und
4	CA4: Portal de entrada compuesta por una puerta de acceso de dos hojas en malta estabonada sobre seis tubos horizontales galvanizados y ocho verticales, de 7,10 m de ancho y 2.20 m de altura, dos ángulos de hierro de 3" de 3.55 m de longitud, dos columnas en concreto de 2.8 m de altura y de sección de 0.25 m x 0.25 m, dos paraleles en hierro galvanizado de 3" x 3" de 3,4 m de altura.	1	Und
5	CA5: Adecuación de Acceso en material de recebo común en un ancho promedio de 11 m	199.47	M2
6	CA6: Zona dura exterior en concreto con piso en cemento pulido con espesor de 0,30 m	15.49	M2
7	CA7: Zona dura exterior en concreto con acabados rústicos, con cerramiento en muro en mampostería de 9,10 m y 2,41 m, ramada de 2,43 m x 2,41 m en lamina de zinc.	23.68	M2
8	CA8: Red de transporte de gas natural en polietileno de 2".	64.26	M
9	CA9: Adecuación de zona de Circulación de Vehículos de carga pesada en un ancho promedio de 6 m	808.42	M2
ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
10	CA10: Box coulvert tipo caja conformado por muros de 0,25 m x 0,25 m y profundidad de 1,50 m, losa superior en concreto reforzado de 2,20 m x 13 m y espesor de placa de 0,15 m.	1.00	Und
11	CA11: Cerca en seis tabletas de madera horizontales de 5 3/2", 4 Postes en madera de 1" y 1 1/2" de 130 m de altura	1.60	M
12	CA12: Cerca frontal de nueve hilos de alambre de púas sobre nacederos y estacas de madera ubicadas a cada 1 m y de 1,50 m de altura	144.08	M
13	CA13: Canal en tierra de 0,70m de profundidad, 11,34m de longitud con base mayor de 1,60m y base menor de 1m promedio	10.32	M3
14	CA14: Canal en tierra de 1,23 m de profundidad, 133,06m de longitud con base mayor de 8,59 m y base menor de 4,4 m promedio	1063.00	M3
15	CA15: Desconexion, Traslado e Instalacion de sistema de vigilancia SAM-1535	1.00	Und
16	CA16: Lampara exterior para poste.	2.00	Und
17	CA17: Cerca de 3 hilos de alambre soportada en 2 postes de madera de 2,50m de alto	14.26	m



Documento firmado digitalmente



INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
Mango Ø: 0,20 m	5		Und
Limón Ø: 0,21 - 0,40 m	2		Und
Coco Ø: 0,21 - 0,40 m	13		Und
Ciruela Ø: 0,21 - 0,40 m	4		Und
Mango Ø: 0,41 - 0,60 m	10		Und
Roble Ø: 0,41 - 0,60 m	5		Und
Roble Ø: 0,21 - 0,40 m	8		Und
Jobo Ø: 0,21 - 0,40 m	1		Und
Laurel Extranjero Ø: 0,21 - 0,40 m	6		Und
Coco Ø: 0,20 m	16		Und
Limón Mandarina Ø: 0,20 m	1		Und
Papaya Ø: 0,20 m	2		Und
Papaya Ø: 0,21 - 0,40 m	3		Und
Jobo Ø: 0,20 m	5		Und
Camajon Ø: 0,20 m	1		Und
Roble Ø: 0,20 m	247		Und
Espino Ø: 0,20 m	6		Und
Nipi Ø: 0,21 - 0,40 m	1		Und
Ceiba Ø: 0,41 - 0,60 m	4		Und
Pepo Ø: 0,21 - 0,40 m	2		Und
Almendro Ø: 0,20 m	223		Und

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a la Sociedad COMPANIA AGROINDUSTRIAL DE CERETE S.A.S COAGRINCE S.A.S., identificada con el NIT. No. 812001825 - 1, en calidad de propietaria del **INMUEBLE**, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en calidad de tercero interesado, frente a la Hipoteca Abierta en Primer Grado sin ninguna limitación respecto a la cuantía, registrada en el folio matrícula inmobiliaria N°143-25616 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cereté, de conformidad con los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNIQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso al **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA**, con relación a la Medida Cautelar de Embargo Ejecutivo con Acción Real, que se identifica en el folio matrícula inmobiliaria N°143-25616 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cereté, de conformidad con los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFIQUESE. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 31-08-2022



Documento firmado digitalmente



DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesionaria Ruta al Mar
Diana Maria Vaca Chavarria – Abogada G.I.T. Asesoría Jurídica Predial

VoBo: DIANA MARIA VACA CHAVARIA 2, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT